



**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Armería; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

En virtud de la renuncia definitiva del Auditor Superior del Estado, aceptada por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el 8 de septiembre de 2014, la C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, en su carácter de Auditor Especial del Área Financiera asumió el Encargo del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de manera temporal y hasta que proteste el cargo el nuevo Auditor Superior del Estado, con las facultades y atribuciones que le corresponden al Auditor Superior. Lo anterior de conformidad con el contenido del artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**SEGUNDO.** La Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, ejerciendo el encargo de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, turnó mediante oficio 473/2014 del 29 de septiembre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Armería*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, radicada bajo expediente número (IV) FS/13/01. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116,



fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**TERCERO.** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó a la C. Dra. Patricia Macías Gómez, Presidenta Municipal de Armería, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, mediante oficio 368/2013 del 28 de octubre de 2013; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.** El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Armería, mediante oficio 329/2014 recibido el 26 de agosto 2014. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

**QUINTO.** Con oficio T.M. 033/2014 del 05 de septiembre del 2014, la Entidad Fiscalizada, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Urbanización y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 365/2014, del 05 de septiembre de 2014, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo, mediante oficio T059/2014, recibido el 18 de septiembre del 2014, por el *OSAFIG*, la Entidad Fiscalizada dio respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

**SEXTO.** La C. Dra. Patricia Macías Gómez, Presidenta Municipal de Armería, envió con oficio 080/2014 del 20 de marzo de 2014, al H. Congreso del Estado, la cuenta pública del Municipio de Armería correspondiente al ejercicio fiscal 2013, aprobada por el H. Cabildo en la Sexta Sesión Extraordinaria del 18 de marzo de 2014. Remitida por el H. Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum 122 del 24 de marzo de 2014. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**SÉPTIMO.** El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

**OCTAVO.** La cuenta pública del Municipio de Armería del ejercicio fiscal 2013, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Efectivo	4,000.00
Bancos	2,277,035.52
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</i>	
Cuentas por cobrar a corto plazo	64,062.00
Deudores diversos a cobrar a corto plazo	36,250.79
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	10,000.00
Préstamos otorgados a corto plazo	39,196,376.96
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	240,000.00
Anticipos a contratistas por obras publicas a corto plazo	-67,660.50
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>41,760,064.77</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	51,317,251.81
Construcciones en proceso en bienes propios	447,612.50
Otros bienes inmuebles	14,546.40
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	555,005.16
Equipo de transporte	236,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	232,835.02
<i>ACTIVOS DIFERIDOS</i>	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	7,328,321.34
<i>OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES</i>	
Bienes en concesión	18,911,851.71
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>79,043,423.94</b>



2012-2015  
H. Congreso del Estado de  
Colima  
LVII Legislatura

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>120,803,488.71</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	12,233,305.46
Proveedores por pagar a corto plazo	2,276,457.78
Contratistas por obras públicas a corto plazo	811,471.60
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1,100,902.54
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	5,560,355.75
Otras cuentas por pagar a corto plazo	4,449,138.10
<b>PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	17,747,483.42
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO</b>	
Fondos en garantía a corto plazo	776,799.27
<b>PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>	
Otras provisiones a corto plazo	147,338.39
<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	
Otros pasivos circulantes	4,320.00
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>45,107,572.31</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>45,107,572.31</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	20,829,974.99
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>20,829,974.99</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	24,847,664.07
Resultado de ejercicios anteriores	30,018,277.34
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>54,865,941.41</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>75,695,916.40</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>120,803,488.71</b>

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.  
ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

DESCRIPCION DE LA CUENTA	IMPORTE (pesos)
<b>INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTION</b>	
<b>IMPUESTOS</b>	<b>3,998,025.80</b>
Impuestos sobre los ingresos	9,184.22
Impuestos sobre el patrimonio	3,450,947.08
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	272,353.44
Accesorios	265,541.06
<b>DERECHOS</b>	<b>7,289,708.60</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,095,086.15
Derechos por prestación de servicios	4,094,585.46
Accesorios	42,241.33
Otros Derechos	2,057,795.66
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>640,370.36</b>
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	344,992.53
Otros productos que generan ingresos corrientes	295,377.83
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>13,333,596.31</b>
Multas	687,328.16
Otros aprovechamientos	12,646,268.15



2012-2015  
H. Congreso del Estado de  
Colima  
LVII Legislatura

<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>25,261,701.07</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</i>	
Participaciones	47,352,843.34
Aportaciones	23,985,081.28
Convenios	13,068,254.21
<b>TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>84,406,178.83</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	
<i>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</i>	
Endeudamiento Interno	2,610,147.12
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>2,610,147.12</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>112,278,027.02</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>59,505,147.07</b>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	27,448,023.24
Remuneraciones adicionales y especiales	14,821,080.37
Seguridad Social	2,881,802.81
Otras prestaciones sociales y económicas	11,413,565.76
Pago de estímulos a servidores públicos	2,940,674.89
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>6,151,194.50</b>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	414,067.76
Alimentos y utensilios	616,350.89
Materiales y artículos de construcción y de reparación	484,773.57
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	31,826.37
Combustibles, lubricantes y aditivos	4,354,700.18
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	109,744.94
Herramientas, refacciones y accesorios menores	139,730.79
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>9,465,440.42</b>
Servicios básicos	5,791,244.19
Servicios de arrendamiento	279,530.45
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	297,582.86
Servicios financieros, bancarios y comerciales	979,900.19
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	674,855.24
Servicios de comunicación social y publicidad	163,775.08
Servicios de traslado y viáticos	65,173.47
Servicios oficiales	655,695.98
Otros servicios generales	557,682.96
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>75,121,781.99</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<i>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</i>	
Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales	3,058,874.19
<i>AYUDAS SOCIALES</i>	
Ayudas sociales a personas	109,906.84
Ayudas sociales a instituciones	169,528.54
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>3,338,309.57</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
<i>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</i>	
Intereses de la deuda pública interna	961,717.58
<b>TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>961,717.58</b>
<b>OTROS GASTOS Y PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	
OTROS GASTOS	



Otros Gastos varios	8,008,553.81
<b>TOTAL OTROS GASTOS Y PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>8,008,553.81</b>
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>87,430,362.95</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>24,847,664.07</b>

**NOVENO.** En el Informe de Resultados, el *OSAFIG* desglosa la deuda pública del Municipio de Armería como sigue:

El endeudamiento total reportado es de \$45'107,572.31; de los cuales \$17'747,483.42 corresponden a largo plazo y \$27'360,088.89 a corto plazo.

La deuda a largo plazo contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CREDITO	MONTO DEL			SALDO AL 31/12/2013	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
	CREDITO (pesos)	FECHA DE CONTRATO	PLAZO CONTRATADO		
BANOBAS 7174	11,619,298.00	22/04/2008	20 AÑOS	9,810,418.55	173
BANOBAS 7208	4,000,000.00	22/04/2008	20 AÑOS	3,506,547.00	170
BANOBAS 9925	2,950,000.00	30/07/2011	5 AÑOS	1,833,333.24	34
BANOBAS 11053 (FISM)	3,992,999.48	23/05/2013	2 AÑOS	2,597,184.63	19
<b>SUMA</b>	<b>22,562,297.48</b>			<b>17,747,483.42</b>	

La deuda a corto plazo con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	12,233,305.46
Proveedores por pagar a corto plazo	2,276,457.78
Contratistas por obras públicas a corto plazo	811,471.60
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1,100,902.54
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	5,560,355.75
Otras cuentas por pagar a corto plazo	4,449,138.10
Fondos en garantía a corto plazo	776,799.27
Otras provisiones a corto plazo	147,338.39
Otros pasivos circulantes	4,320.00
<b>SUMA</b>	<b>27,360,088.89</b>

**DÉCIMO.** Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:



## A) INGRESOS

Mediante Decreto número 12 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 01 de diciembre 2012, se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2013, por un monto de \$82'000,000.00.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal, obtuvo ingresos por \$112'278,027.02; comparándolos con el presupuestado, se observa un incremento de ingresos de \$30'278,027.02; variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013			
CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	3,998,025.80	6,361,636.96	-2,363,611.16
Derechos	7,289,708.60	7,602,338.61	-312,630.01
Productos de tipo corriente	640,370.36	856,038.29	-215,667.93
Aprovechamientos de tipo corriente	13,333,596.31	439,867.00	12,893,729.31
Participaciones	47,352,843.34	48,311,105.92	-958,262.58
Aportaciones	23,985,081.28	18,386,473.22	5,598,608.06
Convenios	13,068,254.21	42,540.00	13,025,714.21
Ingresos extraordinarios	2,610,147.12	0.00	2,610,147.12
<b>SUMA</b>	<b>112,278,027.02</b>	<b>82,000,000.00</b>	<b>30,278,027.02</b>

## B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$82'000,000.00; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento número 02 del Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 12 de enero 2013. Comparándolo con el egreso ejercido que fue de \$110'851,169.90; se refleja una erogación de \$28'851,169.90 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013			
CONCEPTO	EGRESOS EJERCIDOS 2013 (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	59,505,147.07	58,759,278.30	745,868.77
Materiales y suministros	6,151,194.50	5,088,153.40	1,063,041.10
Servicios generales	9,465,440.42	7,708,437.59	1,757,002.83
Transferencias y erogaciones	3,338,309.57	2,759,734.22	578,575.35
Bienes muebles e inmuebles	269,096.37	254,159.85	14,936.52
Inversión pública	22,055,918.84	5,443,951.00	16,611,967.84



Deuda pública	10,066,063.13	1,986,285.64	8,079,777.49
<b>SUMA</b>	<b>110,851,169.90</b>	<b>82,000,000.00</b>	<b>28,851,169.90</b>

**UNDÉCIMO.** En el Informe de Resultados, el *OSAFIG*, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

**A) FINANCIERAS**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos propios	25,261,701.07	4,988,046.38	19.75%
participaciones Federales	47,352,843.34	44,985,201.17	95.00%
Ramo 33	23,985,081.28	20,867,020.71	87.00%
Convenios federales	13,068,254.21	10,212,236.17	78.15%
Ingresos extraordinarios	2,610,147.12	2,610,147.12	100.00%
<b>SUMA</b>	<b>112,278,027.02</b>	<b>83,662,651.55</b>	<b>74.51%</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Recursos propios	76,181,291.44	66,277,723.55	87.00%
Recursos Federales	15,674,471.94	11,724,505.01	74.80%
Recursos Ramo 33	18,995,406.52	16,905,911.80	89.00%
<b>SUMA</b>	<b>110,851,169.90</b>	<b>94,908,140.36</b>	<b>85.62%</b>

**B) URBANIZACIÓN**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
Licencia de construcción	37	11	29.7%
Autorización de Programa Parcial	1	1	100%
Incorporación Municipal	1	1	100%
Transmisiones Patrimoniales	21	3	14.3%

**C) OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO III	5,777,784.04	
	BANOBRAZ FAIS	3,764,170.32	
	RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	1,630,840.67	
<b>SUMA</b>	<b>22,055,918.84</b>	<b>11,172,795.03</b>	<b>51%</b>



**DUODÉCIMO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la encargada del despacho de la titularidad del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DECIMOTERCERO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Armería, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

**DECIMOCUARTO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Armería, del ejercicio fiscal 2013, en su apartado **PROMOCIÓN DE ACCIONES**, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente Decreto, documentos



todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
<b>F57-FS/13/01</b>	Luis Campos Guzmán	Ex Tesorero Municipal	Administrativa
<b>F58-FS/13/01</b>	José de Jesús García Romero	Director de Ingresos	Administrativa
<b>Acción u Omisión</b>	Omitir la vigilancia y establecimiento del procedimiento para operar la caducidad de licencias comerciales y de venta de bebidas alcohólicas, detectándose 996 licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, se refrendaron 654, 461 comerciales y 193 de bebidas alcohólicas; de las 342 sin refrendo, 89 corresponden a la venta de bebidas alcohólicas, sin exhibir evidencia documental de las cancelaciones, bajas o suspensiones, así como de las acciones en Tesorería para su regularización. De las 89 licencias de bebidas alcohólicas, no refrendadas al término del ejercicio, se seleccionaron 56 establecimientos: de los cuales 19, están en funcionamiento y solo 7 propietarios mostraron su licencia 2014 con pago extemporáneo; 12 se encontraron funcionando sin pago de refrendo, 37 licencias corresponden a negocios que ya no están en actividad sin embargo la licencia permanece vigente y sin pago de refrendo, en términos de las observaciones referenciadas.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, artículos 79, 80 y 81 inciso a), y 81A; Ley del Municipio Libre, artículo 72, fracciones II, V, y VI; y Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículos 5 fracciones II y III, 31 fracción II y 32.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	Ex Tesorero Municipal, <b>Amonestación pública</b> , por omitir la vigilancia y establecimiento del procedimiento para operar la caducidad de las licencias comerciales y de venta de bebidas alcohólicas.  Director de ingresos, <b>Amonestación Pública</b> , por omitir la ejecución del procedimiento para operar la caducidad de las licencias comerciales y de venta de bebidas alcohólicas.  Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>F63-FS/13/01</b>	Mariano Virgen Castrejón	Administrador del Rastro Municipal	Administrativa
	José de Jesús García Romero	Director de Ingresos	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Omisión de depósito de \$16,123.23 a la hacienda pública por los cobros del rastro municipal por servicio de matanza de ganado vacuno, porcino y caprino, el cual es resultante de la diferencia de 253 cabezas de ganado reportadas al INEGI y lo ingresado según el reporte de acreditaciones.; así como la omisión del establecimiento de controles del Ingreso por concepto de dichos derechos, en términos de la observación referenciada. Exhibiendo oficio TM33/2014 en el cual se instruye el descuento vía nómina.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	Incumpliendo lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Armería, artículos 101 y 102, fracción I, inciso a, b, c; Ley del Municipio Libre, artículo 72 fracción II, V y Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículos 5 fracciones II y III, 31 fracción II y 32.		



<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	Administrador del Rastro Municipal, <b>Amonestación Pública</b> , por omitir el depósito de ingresos señalados y establecimiento de controles de Ingreso por concepto de derechos.
	Director de Ingresos, <b>Amonestación Pública</b> , por omitir la vigilancia del depósito de ingresos señalados y establecimiento de controles de Ingreso por concepto de derechos.
	Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
<b>F93-FS/13/01</b>	Aram Núñez Castillo Oficial Mayor Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Omitir solicitar oportunamente al IMSS la baja de los trabajadores Carlos Landín González que no se encontró en las nóminas de enero a diciembre y Noé García Villalvazo quien se separó de su cargo agosto, que generó pago de Cuotas Obrero Patronales correspondientes a Seguridad Social, en términos de la observación referenciada.
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.
<b>Normativa inobservada</b>	Incumpliendo lo establecido por la Ley del Municipio Libre, artículo 76 fracciones II, X y XII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, artículos: 11, fracciones I, III, y V, 30 y 33 y Ley del Seguro Social, Artículo 15 fracción I.
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	Oficial Mayor, <b>Amonestación Pública</b> , por omitir la baja oportuna que generó pago de Cuotas Obrero Patronales correspondientes a Seguridad Social.
	Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
<b>RF41-FS/13/01</b>	Uriel Raúl Rangel Hernández Director de Planeación y Desarrollo Social Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Elaboración y adquisición de plataforma (Software) para control de obras (avances físicos, financieros, estimaciones, etc.) por la cantidad de \$95,600.00 del proveedor CLM Centro Logístico Manzanillo S.A. de C.V. derivado de la verificación física llevada a cabo el 4 de junio de 2014 para revisar su operación y funcionamiento, se constató que no funciona adecuadamente, debido a que ninguno de los módulos que lo integran están desarrollados, en términos de la observación referenciada.
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 44 fracciones XIII y XVII.
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	Director de Planeación y Desarrollo Social, <b>Amonestación Pública</b> , por solicitar el pago de la factura por los servicios de elaboración y adquisición de plataforma (software) para control de obras (avances físicos, financieros, estimaciones, etc.), sin operar.
	Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las



presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **Luis Campos Guzmán**, Ex Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números **F57 y F58**, ambas con terminación **FS/13/01**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. Al C. **José de Jesús García Romero**, Director de Ingresos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números **F57, F58 y F63**, todas con terminación **FS/13/01**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. Al C. **Mariano Virgen Castrejón**, Administrador del Rastro Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F63-FS/13/01**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

4. Al C. **Aram Núñez Castillo**, Oficial Mayor, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados



en la observación identificada con el número **F93-FS/13/01**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**5.** Al C. **Uriel Raúl Rangel Hernández**, Director de Planeación y Desarrollo Social, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **RF41- FS/13/01**. Sanción prevista en los artículos 49, fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**DECIMOQUINTO.** Con base en la información y documentación presentada por el **OSAFIG**, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Armería, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

**DECIMOSEXTO.** Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el **OSAFIG** en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:



## DECRETO No. 414

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Armería, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMOCUARTO del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”



2012-2015

H. Congreso del Estado de  
Colima  
LVII Legislatura

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS  
DIPUTADA SECRETARIA**